

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00080-01
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO BRIEVA REGALADO
DEMANDADO: CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S.
DECISION: NO CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Es del caso entrar a resolver la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por el apoderado judicial de la parte demandada CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S., en fecha 18 de noviembre de 2021.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia, la cual tuvo lugar en el caso de autos el día 27 de octubre de 2021.

Por otra parte en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación el mismo se encuentra definido para los procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 25 de octubre de 2021, ascendía a CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$109.023.120).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00080-01
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO BRIEVA REGALADO
DEMANDADO: CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S.

Tratándose de aquellos eventos en que el recurrente es la parte demandada, ha advertido la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos, que el interés económico se determina por la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen.

En el caso bajo examen, se observa que la decisión de primer grado, confirmada por este Tribunal en segunda instancia, declaró la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y la empresa demandada, y en consecuencia condenó a esta última al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, costas y agencias en derecho. Dichos emolumentos fueron tasados de la siguiente manera:

- TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$39.252.184), por concepto de salarios dejados de percibir.
- TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.208.843), por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.
- CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.043.766) por concepto de costas y agencias en derecho.

Como viene de verse, la sumatoria de las condenas impuestas arrojan un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$47.504.793)

De conformidad con lo anterior, y habida cuenta que las condenas impuestas al demandado NO superan la suma de CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE pesos (\$109.023.120), considera la Sala que no cuenta con interés económico para recurrir en casación, por lo que no se concederá el recurso extraordinario interpuesto.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00080-01
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO BRIEVA REGALADO
DEMANDADO: CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S.

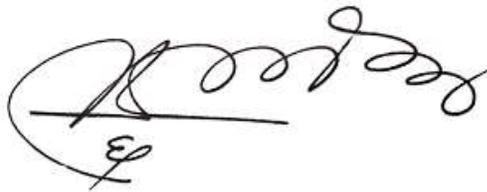
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE:

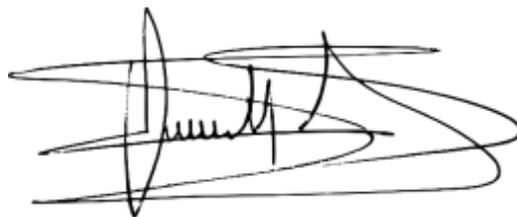
PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por el apoderado de la demandada CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S., contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por esta Corporación, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Pedro Antonio Brieva Regalado.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado